



**Trabajo y
Previsión Social**



GUÍA INFORMATIVA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-STPS-2011

CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD E HIGIENE

COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Es un organismo que se establece para investigar las causas de los accidentes en los centros de trabajo y centros educativos, proponiendo medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

EVITA ACCIDENTES



PROGRAMA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CENTROS EDUCATIVOS

CONTENIDO	Pág.
Fundamento legal para su constitución y Funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene (CSH).	3
Objetivos.	3
Integración de la Comisión de Seguridad e Higiene.	3-4
Designación de los miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene.	4
Funciones de la Comisión de Seguridad e Higiene.	4
Organización de la Comisión de Seguridad e Higiene.	5
Responsabilidades de la Comisión de Seguridad e Higiene.	5-6
Capacitación a los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene	6
Vigencia que tienen los cargos de la Comisión de Seguridad e Higiene.	6
Datos que deben contener una Acta Constitutiva de la Comisión de Seguridad e Higiene.	6-7
Integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene.	7
Recorridos de la Comisión de Seguridad e Higiene.	7-8
Formatos de la Comisión de Seguridad e Higiene.	8

PROGRAMA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CENTROS EDUCATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL PARA SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.-Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 13 de noviembre del 2014.

2.-Norma Oficial Mexicana: NOM-019-STPS-2011

3.- Ley Federal del Trabajo:

Artículo 509: En cada empresa o establecimiento se organizaran las comisiones de seguridad e higiene que juzgue necesarias.

Artículo 510: Las comisiones a que se refiere al artículo anterior serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo.

Artículo 123: La secretaría, con el auxilio de las autoridades del trabajo de las entidades federativas y del distrito federal, así como con la participación de los patrones, de los trabajadores o sus representantes, promoverá la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

Artículo 124: La secretaria determinara la organización de las comisiones... A través de la norma correspondiente.

Artículo 125: Las Comisiones de Seguridad e Higiene deberán constituirse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de iniciación de las actividades en la empresa o establecimiento.

Artículo 126: Las actividades que deben realizar los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene son las siguientes:

- I. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, de acuerdo a los elementos que les proporcione el patrón y otros que estimen necesarios.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, de las normas aplicables y de las relacionadas con aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, que se encuentren establecidas en los reglamentos interiores de trabajo, y hacer constar en las actas de recorrido respectivas las violaciones que en su caso existan.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en todas las empresas o establecimientos, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y las obligaciones al respecto de los patrones y trabajadores.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

La norma 019-STPS 2011 estipula un número preciso de miembros:

Cuando se tienen de 1 a 14 trabajadores:

PROGRAMA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CENTROS EDUCATIVOS

- Coordinador
- Secretario

Y cuando se tienen de 15 trabajadores en adelante

- Coordinador
- Secretario
- Vocales

Nota: La Comisión de Seguridad e Higiene estará integrada por igual número de representantes, por parte del patrón y de los trabajadores.

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE:

El patrón (Responsable del Centro Educativo) designará a sus representantes, y los trabajadores a los suyos a través del sindicato titular del contrato colectivo; en caso de no existir sindicato, los trabajadores elegirán sus representantes por votación directa.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. Establecer un programa anual de verificaciones, asignando propiedades de acuerdo a las incidencias, accidentes y enfermedades de trabajo y a las áreas con mayores condiciones peligrosas, dentro de los 45 días hábiles después del inicio de actividades del centro de trabajo y, posteriormente, a más tardar en los primeros 15 días hábiles de cada año.
2. Realizar las verificaciones programadas mensuales, bimestrales, o trimestrales, según lo acordado en el programa anual para detectar condiciones peligrosas.
3. Efectuar verificaciones extraordinarias en caso de: accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes, o cambios en el proceso de trabajo en base a la información proporcionada por el patrón o a solicitud de los trabajadores, cuando reporten condiciones peligrosas que, a juicio de la propia comisión, así lo amerite.
4. De cada una de las verificaciones se levantará una acta anotando las condiciones peligrosas y las violaciones, que en su caso existan, el reglamento o a las normas aplicables en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo; propuestas de medidas para su corrección; resultados de las recomendaciones atendidas y el proceso de resolución de las que queden pendientes. Esta acta será entregada por el coordinador al patrón, quien la deberá conservar por 12 meses y exhibirla a la autoridad laboral cuando esta así lo requiera.
5. Investigar, analizar y registrar en el acta de verificación de la comisión, las condiciones peligrosas que le señalen los trabajadores, emitiendo las observaciones que correspondan y haciéndolas del conocimiento del patrón de manera inmediata.

PROGRAMA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CENTROS EDUCATIVOS

ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Con un coordinador y un secretario invariablemente y por el número de vocales que acuerden el patrón y el sindicato, considerando el total de trabajadores y las actividades del centro de trabajo.

El puesto de coordinador lo ocupará el representante del patrón; el de secretario, el representante de los trabajadores, y los vocales serán designados por ambas partes.

RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR

1. Presidir las reuniones de trabajo de la comisión.
2. Dirigir y vigilar su funcionamiento.
3. Integrar en el acta de verificación de la comisión, la propuesta de medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, que emitan sus miembros, constando que estén sustentadas en la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.
4. Promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas.
5. Plantear al patrón la programación anual de las verificaciones a fin de integrarlas en el programa de seguridad e higiene en la empresa o en la relación de actividades a cumplir.
6. Integrar en el acta de verificación, los resultados de las investigaciones de accidentes de trabajo, para su análisis.
7. Al término de la verificación, procederá a elaborar conjuntamente con el secretario el acta de verificación, misma que será validada mediante la firma de ambos y entregada al patrón de inmediato.
8. Participar en las inspecciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo.
9. Asesorar a los vocales y al personal en la verificación y en la detección de condiciones peligrosas presentes en su medio ambiente laboral.
10. Solicitar, previo acuerdo de la comisión la sustitución de sus integrantes.

RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO

1. Convocar a los integrantes de la comisión para efectuarse las verificaciones programadas.
2. Apoyar el desarrollo de las reuniones de trabajo de la comisión, de acuerdo a lo que señale el coordinador.
3. Integrar el acta de verificación de la comisión, la relación de las violaciones a la normatividad y condiciones peligrosas encontradas en la verificación y las propuestas de medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

PROGRAMA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CENTROS EDUCATIVOS

4. Participar en las inspecciones de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo.
5. Asesorar a los vocales y al personal del centro de trabajo, en la verificación y detección de condiciones peligrosas presentes en su medio ambiente laboral.

RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES

1. Detectar y recabar información sobre condiciones peligrosas en el área que le asigne la comisión a cada uno de ellos.
2. Apoyar las actividades de promoción y orientación a los trabajadores, que se indiquen en el seno de la comisión.

CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Coordinador como representante del patrón, está obligado a proporcionar la capacitación al menos una vez al año a quienes integran la comisión, y a los trabajadores que se integren a la comisión por primera vez, con temas:

- 1.) Integración y Funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene.
- 2.-) Capacitación de los Brigadistas en Evacuación, Primeros Auxilios, Combate de Incendio y Búsqueda y Rescate, etc.

VIGENCIA QUE TIENEN LOS CARGOS DE COORDINADOR, SECRETARIO Y VOCALES

Tendrán una vigencia de 2 años y los cargos de coordinador y secretario se alternarán entre los representantes del patrón y de los trabajadores.

DATOS QUE DEBE CONTENER UN ACTA CONSTITUTIVA DE COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

- El nombre, denominación o razón social
- El domicilio completo (calle, número, colonia, municipio o delegación, ciudad, entidad, federativa, código postal)
- El registro federal de contribuyentes
- El registro patronal otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social
- La rama industrial o actividad que se desarrolla (educativa)
- La fecha de inicio de actividades.
- El número de trabajadores del centro de trabajo, y

PROGRAMA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CENTROS EDUCATIVOS

- El número de turnos, y
- La fecha de integración de la comisión (día, mes y año)
- El nombre y firma del patrón o de su representante (Coordinador) y del representante de los trabajadores (Secretario), tratándose de centros de trabajo con menos de 15 trabajadores, o el nombre y firma del coordinador, secretario y vocales, en caso de centros de trabajo con 15 trabajadores o más.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (REPRESENTANTE)

- Coordinador de la comisión (Representante del Patrón)
- Secretario (Representante del Sindicato)
- Vocales (Representante de los Trabajadores)

ASPECTOS QUE SE DEBEN REALIZAR DURANTE EL RECORRIDO PERIÓDICO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros y verificados durante el recorrido de verificación tales como:

- a) Instalaciones eléctricas, equipo contra incendios, uso y resguardo de equipo de protección, iluminación, ventilación, ruidos excesivos, protección de maquinaria, brigadas contra incendios y de evacuación, botiquín de primeros auxilios, uso y mantenimiento de herramientas de trabajo.
- b) Operación segura de maquinaria y equipo, manejo de sustancias químicas peligrosas, elementos cargados electrostáticamente, señalamientos de seguridad, fluidos y tuberías, temperaturas extremas, identificación de actos inseguros, rutas de evacuación, puntos de reunión, orden y limpieza en diferentes partes de la empresa.
- c) Poda de árboles, retiro de objetos que se encuentren tirados para evitar un accidente, tener aseados todos los pasillos, patios y áreas verdes, evitar tener en el piso charcos, mantener los depósitos de basura siempre limpios, para evitar la acumulación de insectos peligrosos, lavado de cestos cada tercer día, limpieza en sanitarios, eliminar olores.
- d) Simulacros de evacuación y contra incendio, condiciones de extintores contra incendios, etc. También es importante mencionar que en la propia acta se dejan establecidas las medidas para prevenir los riesgos de trabajo, detectados en base a lo dispuesto por el reglamento y las normas que resulten aplicables.
- e) Recomendaciones que por censo se determinen en el seno de la comisión para prevenir, reducir o eliminar condiciones peligrosas o inseguras, así como la prioridad con la que deberán atenderse.

Checar: <http://stps.jalisco.gob.mx/salud-y-seguridad/integracion-comision>

FORMATOS COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (CSH)

- Acta Constitutiva Comisión de Seguridad e Higiene
- Calendario de Recorridos (día, hora y lugares)

PROGRAMA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CENTROS EDUCATIVOS

- Acta de verificación C.S.H.
- Programa de Capacitación

Busca los formatos anteriores en:

<http://stps.jalisco.gob.mx/salud-y-seguridad/seguridad-higiene>

FORMATOS SOBRE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LA CSH

- I. Informe sobre la constitución de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento DC1
- II. Presentación del plan y programas de capacitación y adiestramiento DC2
- III. Constancia de habilidades laborales DC3
- IV. Lista de constancias de habilidades laborales DC4
- V. Acta constitutiva de capacitación y adiestramiento

Busca los formatos anteriores en:

<http://stps.jalisco.gob.mx/salud-y-seguridad/capacitacion-adiestramiento>